COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0014858173**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: MULTIMEDIA SEGURIDAD LTDA
Nit: 9001247574
Dirección: CL 89 A NRO. 20 - 45
Ciudad: BOGOTA
Teléfono: multimediaseguridad@hotmail

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$5,280,000.00
Derechos de Emisión:	$20,000.00
Valor IVA:	$1,007,000.00
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$6,307,000.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **23/07/2023**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1002617
Anexo No: 1
Ramo: 300 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Fecha de exp: 23/06/2023
Vigencia: 24/06/2023 - 24/06/2024

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO	**$**	
***CHEQUE**	**$**	
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co, utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):
- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0014858173, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.
Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 23/07/2023, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".
Para consultar y/o descargar su factura electrónica ingrese a www.sbseguros.co/intermediarios/facturaelectronica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0014858173(3900)000006307000

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **23/07/2023**

ENTIDAD

FORMA DE PAGO **FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA** **23/07/2023**

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO	**$**		
*CHEQUE	**$**		
BANCO		**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR			

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9



(415)7709998141735(8020)0014858173(3900)000006307000

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TOMADOR: MULTIMEDIA SEGURIDAD LTDA — NIT: 9001247574

DIRECCION: CL 89 A NRO. 20 - 45 — TELEFONO: — CIUDAD: BOGOTA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: MULTIMEDIA SEGURIDAD LTDA — NIT: 9001247574

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16 HH (Día-Mes-Año)	
23/JUNIO/2023	24/JUNIO/2023	24/JUNIO/2024	365	24/JUNIO/2023	24/JUNIO/2024	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
ANA LUCIA, VELEZ VELASQUEZ	202032	100.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1

DIRECCION :	VARIOS A NIVEL NACIONAL	CIUDAD:	BOGOTA
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	POR OCURRENCIA
JURISDICCION:	COLOMBIA		
LEGISLACION:	COLOMBIA		
TERRITORIALIDAD:	COLOMBIA		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :		COLOMBIA	

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS	$ 23,200,000.00	$ 46,400,000.00
AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00
AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS NO PROPIOS	$ 46,400,000.00	$ 46,400,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS	$ 46,400,000.00	$ 46,400,000.00
VIAJES DE EMPLEADOS EN FUNCION DE SU TRABAJO FUERA DE COLOMBIA	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE POLUCION Y CONTAMINACION	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE ERRORES DE PUNTERIA DE CELADORES Y/O VIGILANTES	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	$ 232,000,000.00	$ 232,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RCE CRUZADA DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ENTRE SI Y/O FRENTE A TERCEROS	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00

.

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA:	5,280,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:24/07/2023		BASE IMPONIBLE:	(19% 5,300,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
		VALOR IVA:	1,007,000.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	6,307,000.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TOMADOR: MULTIMEDIA SEGURIDAD LTDA — NIT: 9001247574

DIRECCION: CL 89 A NRO. 20 - 45 — TELEFONO: — CIUDAD: BOGOTA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: MULTIMEDIA SEGURIDAD LTDA — NIT: 9001247574

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

RIESGO No. 1

DIRECCION :	VARIOS A NIVEL NACIONAL	CIUDAD:	BOGOTA
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	POR OCURRENCIA
JURISDICCION:	COLOMBIA		
LEGISLACION:	COLOMBIA		
TERRITORIALIDAD:	COLOMBIA		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :		COLOMBIA	

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS	$ 23,200,000.00	$ 46,400,000.00
AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00
AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS NO PROPIOS	$ 46,400,000.00	$ 46,400,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS	$ 46,400,000.00	$ 46,400,000.00
VIAJES DE EMPLEADOS EN FUNCION DE SU TRABAJO FUERA DE COLOMBIA	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE POLUCION Y CONTAMINACION	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE ERRORES DE PUNTERIA DE CELADORES Y/O VIGILANTES	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	$ 232,000,000.00	$ 232,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RCE CRUZADA DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ENTRE SI Y/O FRENTE A TERCEROS	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00

.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
VARIOS A NIVEL NACIONAL	BOGOTA	BOGOTA	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: RC - AMPARO OPCIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL
DEDUCIBLE : 15% del valor de la perdida Mínimo COL$5.000.000
COBERTURA: RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES, RC - AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS, RC - AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, RC - AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS, RC - AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, RC - AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS NO PROPIOS, RC - AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS, RC - VIAJES DE EMPLEADOS EN FUNCION DE SU TRABAJO FUERA DE COLOMBIA, RC - AMPARO OPCIONAL DE POLUCION Y CONTAMINACION, RC - AMPARO OPCIONAL DE ERRORES DE PUNTERIA DE CELADORES Y/O VIGILANTES, RC - AMPARO OPCIONAL DE RCE CRUZADA DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ENTRE SI Y/O FRENTE A TERCEROS
DEDUCIBLE : 10% del valor de la perdida Mínimo COL$3.000.000

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
VARIOS A NIVEL NACIONAL	BOGOTA	BOGOTA	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: RC - AMPARO OPCIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL
DEDUCIBLE : 15% del valor de la perdida Mínimo COL$5.000.000
COBERTURA: RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES, RC - AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS, RC - AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, RC - AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS, RC - AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, RC - AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS NO PROPIOS, RC - AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS, RC - VIAJES DE EMPLEADOS EN FUNCION DE SU TRABAJO FUERA DE COLOMBIA, RC - AMPARO OPCIONAL DE POLUCION Y CONTAMINACION, RC - AMPARO OPCIONAL DE ERRORES DE PUNTERIA DE CELADORES Y/O VIGILANTES, RC - AMPARO OPCIONAL DE RCE CRUZADA DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ENTRE SI Y/O FRENTE A TERCEROS
DEDUCIBLE : 10% del valor de la perdida Mínimo COL$3.000.000

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Tipo póliza de responsabilidad civil extracontractual - a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general código 12072022-1322-p-06-resp_civilextrac-d00i y que ha sido previamente depositado en la superintendencia financiera de Colombia publicado en la página web: www.sbseguros.co

Póliza renovación 1-300-1002617

Tomador multimedia seguridad ltda NIT. 900124757-4
Asegurado (s) multimedia seguridad ltda NIT. 900124757-4
Beneficiarios terceros afectados
Tipo de negocio directo
Periodo de la póliza desde: 24 de junio de 2023
Hasta: 24 de junio de 2024

Actividad cubierta empresa de vigilancia y seguridad privada
Ubicación varios a nivel nacional
Territorio Colombia
Jurisdicción Colombia
Legislación Colombia
Modalidad ocurrencia texto SBS seguros endoso n. 1 (adjunto)

Interés asegurable SBS seguros Colombia S.A. indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual que legalmente le sea imputada, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que haya causado daños directos a terceros en sus bienes o personas, y sean consecuencia de sus actividades por el uso indebido de armas de fuego, errores de puntería, seguridad electrónica y caninos adiestrados; de acuerdo con el decreto 356 de febrero 11 de 1.994 y demás normas concordantes

Condición economica

Límite asegurado 400 SMMLV
(col$464,000,000) evento y agregado vigencia
Prima: col$5,280,000 prima anual antes de IVA y gastos de expedición de cop20.000

Deducibles
-daño a los bienes bajo cuidado tenencia y control
-hurto con violencia vehículos automotores
-hurto con violencia maquinaria y/o equipos y/o herramientas
-hurto con violencia otros bienes 15% del valor de la perdida mínimo col$5.000.000
-hurto con violencia motocicletas
-hurto con violencia bicicletas
-hurto con violencia dispositivos y/o aparatos electrónicos col$5.000.000
Demás coberturas: 10% del valor de la perdida mínimo col$3.000.000
Gastos médicos: no aplica deducible

Términos y condiciones generales

Amparo básico:
1. labores - predios - operaciones (hasta el 100% por evento y agregado vigencia del limite asegurado)
1.1 posesión, conservación, uso u ocupación de predios y bienes inmuebles.
1.2 labores y operaciones dentro del giro normal de sus actividades.
1.3 incendio, voladura o explosión proveniente de los predios asegurados.
1.4 animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de sus actividades.
1.5 actividades culturales, recreativa, capacitación y actividades sociales, deportivas y demás eventos que

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Organice, promocione y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de sus predios, inferiores a 1.000 participantes, invitados
O espectadores.
1.6 operación de restaurantes y/o cafeterías dentro de los predios de sus actividades, incluyendo los daños, lesiones y/o muerte ocasionada por el consumo de alimentos y bebidas distribuidas en tales instalaciones.
1.7 avisos y vallas, propaganda, publicidad y mensajes en cualquier medio, dentro y fuera de los predios asegurados, excluyendo la responsabilidad por el contenido o sus efectos, el cumplimiento, entrega o pago de lo prometido o premios y sus efectos.
1.8 funcionamiento de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas y equipos similares, a su cargo y manejo, dentro de los predios de sus actividades.
1.9 operaciones de cargue y descargue realizadas por el asegurado dentro de sus predios.
1.10 posesión y/o uso de depósitos, tanques, piscinas y plantas de tratamiento de aguas y tuberías dentro de los predios del asegurado.
1.11 responsabilidad civil extracontractual causada por el asegurado con bienes bajo su cuidado, tenencia y control dentro de los predios del asegurado.
1.12 responsabilidad civil extracontractual por hechos de empleados.
1.13 responsabilidad civil extracontractual por participación del asegurado en ferias, exposiciones, convenciones y similares nacionales, organizadas o no por él.
1.14 responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución de contratos.
1.15 responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado en su calidad de arrendador o arrendatario de bienes inmuebles.

Amparos opcionales (numeral 3 del condicionado general)

pagos médicos voluntarios (gastos médicos)
La presente cobertura opera por reembolso
Sublímite hasta el 5% por evento y 10% agregado vigencia del limite asegurado.

contratistas independientes (contratistas y/o subcontratistas).
Contratistas independientes (contratistas y/o subcontratistas). esta cobertura opera siempre en exceso mínimo de col $30.000.000 o del valor cubierto por la póliza o pólizas de responsabilidad civil extracontractual que tenga el o los contratistas y/o subcontratistas, el valor que resulte mayor.
Sublímite hasta el 10% por evento y 20% agregado vigencia del limite asegurado.

garajes y aparcaderos
Garajes y aparcaderos (parqueaderos) debidamente encerrados, vigilados y control de entrada y salida. excluyendo hurto y/o hurto calificado de accesorios, partes y contenidos, en ningún caso se cubrirá la desaparición misteriosa
Sublímite hasta el 10% por evento y 20% agregado vigencia del limite asegurado.

responsabilidad patronal.
Sublímite hasta el 10% por evento y 20% agregado vigencia del limite asegurado.

vehículos no propios
Vehículos no propios del asegurado en exceso mínimo de col $100/$100/$200 millones por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor.
Sublímite hasta el 10% por evento y agregado vigencia del limite asegurado, con un máximo de $300.000.000

vehículos propios
Vehículos propios del asegurado en exceso mínimo de col $100/$100/$200 millones por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor.
Sublímite hasta el 10% por evento y agregado vigencia del limite asegurado, con un máximo de $300.000.000

actividades de empleados en el exterior.
Opera vía reembolso
Sublímite hasta el 100% por evento y agregado vigencia del limite asegurado.

polución y contaminación
Polución y contaminación accidental, súbita e imprevista (72 horas).

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Sublímite hasta el 100% por evento y agregado vigencia del limite asegurado.

puntería de celadores y/o vigilantes
Puntería de celadores y/o vigilantes - responsabilidad civil extracontractual del personal de celaduría, vigilancia y seguridad. según el decreto 356 de 1994 para Colombia.
Este seguro se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual que sea imputable al asegurado por los actos del personal de escolta y vigilantes del asegurado que sean empleados suyos, en el desarrollo de sus funciones, en un todo de acuerdo con el decreto 356 del 11 de febrero de 1994. adicionalmente bajo el amparo de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada se cubre la responsabilidad civil extracontractual que pueda generar el personal de escoltas y vigilantes de la empresa en desarrollo de sus funciones. así mismo, cubre la responsabilidad civil extracontractual declarada solidaria del asegurado, que sea imputable a este por los actos de personas que pertenezcan a empresas de vigilancia contratadas por el asegurado, cometidos en el desempeño de sus funciones en cualquier sitio de la república de Colombia; caso en el cual la póliza opera en exceso de los limites contratados o que debiere tener contratados la empresa de vigilancia especializada de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 356 de 1994 o en exceso del límite de la póliza propia que tenga contratada la empresa de vigilancia, en caso que este sea mayor.
Para todos los casos de este amparo, se deben cumplir los requisitos del decreto 356 de 1994.
Se incluye la responsabilidad civil derivada de la utilización de caninos adiestrados según las disposiciones del numeral 1.1. aparte definiciones y el endoso n. 2. del aparte de exclusiones del endoso responsabilidad civil compañías de seguridad/vigilancia.
Sublímite hasta el 100% por evento y agregado vigencia del limite asegurado.

bienes bajo cuidado, tenencia y control
Bienes bajo cuidado, tenencia y control (daños a los bienes). siempre que no sean bienes que se encuentren amparados bajo otra póliza y/o cobertura, o sean bienes de terceros para cualquier tipo de proceso o para ser transportados.
Sublímite:
•daños sublímite hasta el 50% por evento y agregado vigencia del limite asegurado
•para la cobertura de hurto con violencia, aplicarán los siguientes sublímites:
•vehículos automotores: hasta col $100.000.000 evento y agregado vigencia
•motocicletas: hasta col $15.000.000 evento y agregado vigencia
•bicicletas: hasta col $10.000.000 evento y agregado vigencia
•maquinaria y/o equipos y/o herramientas, en general: hasta col $50.000.000 evento y agregado vigencia
•dispositivos y/o aparatos electrónicos: hasta col $10.000.000 evento y agregado vigencia
•otros bienes: hasta el 50% por evento y agregado vigencia del limite asegurado

responsabilidad civil cruzada
Responsabilidad civil cruzada entre asegurados frente a terceros. en caso de que contratitas no tenga póliza contratada se aplicará un deducible de 10% mínimo $ 10.000.000 toda y cada pérdida
Sublímite hasta el 10% por evento y 20% agregado vigencia del límite asegurado.

Exclusiones:
En la condición 2 - exclusiones se añaden los siguientes numerales:
Además de las exclusiones consignadas en las condiciones generales del contrato de seguros, que le sean aplicables a estas condiciones y, lo que se pacte por escrito en el mismo sentido y/o en contrario en las condiciones particulares y/o anexos al presente, este contrato de seguro no cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada total o parcialmente, directa o indirectamente de:
2.60. por la cobertura de predios, labores y operaciones, no se amparan los perjuicios sufridos por las victimas indirectas (quien no sufre directamente el perjuicio, pero tiene derecho a reclamar), como consecuencia de las lesiones y/o muerte causada a una persona natural vinculada contractualmente con el asegurado como empleados y consumidores, porque la indemnización a que haya lugar se pagará por los amparos de patronal y productos respectivamente, en caso de otorgarse
2.61. cualquier evento derivado directa e indirectamente de amparos diferentes a los expresamente mencionados en estas condiciones de cobertura.
2.62. hurto calificado, simple y la desaparición misteriosa.
2.63. hurto derivado de penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.
2.64. hurto derivado de escalonamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.65. daño, hurto, perdida o desaparición de la carga y bienes dejados en los vehículos.
2.66. daño, perdida o desaparición de accesorios no fijos.
2.67. hurto de mercancías u objetos que no estén bajo su responsabilidad, tenencia, custodia y control
2.68. hurto de mercancías u objetos y equipos de propiedad del asegurado o que se encuentre bajo contrato leasing o arrendamiento de equipo con base en leasing para el desarrollo de la actividad del asegurado
2.69. hurto simple de dispositivos y/o aparatos electrónicos.
2.70. hurto simple de maquinaria y/o equipos y/o herramientas, en general
2.71. hurto de dispositivos electrónicos móviles.
2.72. hurto simple de bicicletas, vehículos y motocicletas.
2.73. daños y hurto de joyas, accesorios.
2.74. daños y hurto de documentos personales, títulos valores y dinero en efectivo, cuadros, tapices, alfombras, obras de arte, colecciones filatélicas, numismáticas o de cualquier otro tipo y antigedades.
2.75. daños y hurto de información contable y confidencial
2.76. hurto cualquier bien, equipo y maquinaria que se encuentre bajo contrato leasing o arrendamiento de equipo con base en leasing.
2.77. actividades del asegurado que se relacionen directa o indirectamente con el transporte de valores o su custodia
2.78. pagos ex gratia.
2.79. daños y/o reclamaciones por severe acute respiratory syndrome (sars)
2.80. responsabilidad civil profesional
2.81. rc productos y trabajos terminados
2.82. incumplimientos contractuales
2.83. transmisión de enfermedades, virus, bacterias
2.84. cualquier daño y/o perjuicio, reclamación, demanda, pérdida, costo, gasto y/o lesión, incluyendo la muerte, pasado, presente o futuro, relacionadas con, derivadas de, resultado de, o causados directa o indirectamente por silicio
2.85. exclusión por evento cibernético
2.86. se excluye cualquier perdida o reclamo originado por, basado en, relacionado directa o indirectamente con hacking o un evento cibernético, incluyendo, pero no limitado a la obtención, manejo y custodia de datos, datos personales, información confidencial incluyendo pero sin limitarse a historias clínicas y demás información por la que el asegurado sea legalmente responsable.
2.87. evento cibernético significa:
2.88. a. una violación de la seguridad de la red.
2.89. b. uso no autorizado de una red informática.
2.90. c. un virus de computadora.
2.91. d. daño, alteración, robo o destrucción de datos por un ataque cibernético.
2.92. datos: cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas naturales o jurídicas identificadas o identificables, que son manejados por la sociedad y que son recopilados con un propósito específico y legítimo y que permite la identificación de una persona o compañía. cualquier software o datos guardados electrónicamente en un sistema de cómputo. dato no constituye un bien tangible
2.93. se excluye cualquier reclamación, perjuicio y/o pérdida ocasionados por, derivados directa o indirectamente de: cualquier tipo de transmisión y/o contagio, real o supuesto, de enfermedades con síntomas y asintomáticas, epidemias y/o pandemias, en especial, pero sin limitarse a aquellas que se deriven o provengan del contagio del corona virus Covid 19. se excluye expresamente cualquier reclamo y/o pérdida relacionada directa o indirectamente, o a consecuencia de falta de:
2.94. falta de implementación de políticas públicas y/o privadas relacionadas con la prevención, mitigación y control de enfermedades con síntomas y asintomáticas, epidemias y/o pandemias, así como por la falta de supervisión sobre el cumplimento de tales políticas.
2.95. gestión en la prevención de infecciones, respecto de sus productos, bienes, servicios ya sea con sus empleados, clientes y/o terceros.
2.96. enfermedades laborales y/o profesionales
2.97. infidelidad de empleados
2.98. actividades diferentes a parqueadero como valet parking, lavado, limpieza, reparación, venta, consignación, entre otras
2.99. daño, hurto, perdida o desaparición de la carga y bienes dejados en los vehículos.
2.100. daño, perdida o desaparición de accesorios de vehiculos en caso de no otorgar la cobertura
2.101. en caso de que el parqueadero sea administrado, no es objeto de cobertura cualquier indemnización al propietario del mismo.
2.102. conducción de vehículos dentro del parqueadero por personal del asegurado o terceros
2.103. eventos que se causen entre conductores
2.104. dejar llaves de vehículos en el parqueadero para su movilización
2.105. exceder la capacidad autorizada para el parqueadero

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.106. utilización de ascensores y/o duplicadores de parqueo

Condiciones particulares:
1. se ampara el lucro cesante, perjuicio moral, perjuicio fisiológico y perjuicios de vida en relación del tercero afectado, resultantes directamente de un daño emergente amparado bajo la póliza, hasta el límite que esté otorgada la cobertura en la presente
2. gastos de defensa en procesos civiles y penales:
SBS Colombia queda expresamente facultada para participar en la defensa que asuma el asegurado en todo proceso o actuación judicial o extrajudicial que se promueva contra él por la ocurrencia de hechos cubiertos por la póliza, así como para proponer, propiciar arreglos y transacciones entre el asegurado y los terceros reclamantes. el asegurado, por su parte, atenderá y podrá observar las instrucciones que a estos respectos proponga SBS Colombia. cualquier actuación del asegurado o de sus representantes que pueda obstaculizar el ejercicio de esta facultad, o que pueda perjudicarla, permitirá a SBS Colombia dentro del respectivo proceso, solicitar del valor de la indemnización, las deducciones o restituciones a que hubiere lugar, en virtud de la relación contractual con el asegurado, de conformidad con las normas del procedimiento civil.
Los gastos de defensa hacen parte del limite asegurado expresado en la presente póliza, incluyendo los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causahabientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa, o fraudulenta, así mismo dentro del limite asegurado, se contempla el costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos, sin la obligación de otorgar dichas cauciones.
De acuerdo al art 1128 del código de comercio, SBS Colombia pagará aun en exceso de la suma asegurada, las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
Esta cobertura no operara en los siguientes casos:
Si la responsabilidad proviene de dolo del asegurado.
Si el asegurado enfrenta el proceso contra orden expresa de SBS.
Si el valor de la indemnización ordenada en el fallo condenatorio por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que conforme a las condiciones de este contrato de seguros delimita la responsabilidad de SBS, en cuyo caso esta solo responderá por los gastos del proceso, en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización aun cuando se tratare de varios juicios resultantes de un solo acontecimiento SBS seguros queda expresamente facultada para orientar la defensa del asegurado en todo proceso o actuación judicial o extrajudicial que se promueva contra él por la ocurrencia de hechos cubiertos por la póliza, así como para propiciar arreglos y transacciones entre el asegurado y los terceros reclamantes
3. en caso de existir otros seguros contratados por el asegurado amparando las coberturas otorgadas en esta propuesta, esta póliza entrara a cubrir en exceso de dichos seguros
4. los límites y sublímites aquí asegurados o en algún anexo que aplique a esta, podrán agotarse en una o varias reclamaciones. sin embargo, SBS seguros Colombia S.A. no otorga ni hará restablecimiento automático parcial o total de límite alguno, salvo se pacte algo en contrario
5. aviso de siniestro 30 días
6. conocimiento del riesgo.
7. la suma máxima de responsabilidad asumida por SBS seguros Colombia S.A., es la que aparece como limite asegurado; siendo este un límite único combinado y agregado vigencia, sin exceder para cada amparo afectado el límite o sublímite otorgado por evento, los cuales se entienden incorporados dentro del mencionado límite, de forma tal que dado un evento que afecte la responsabilidad civil extracontractual asegurada, SBS solo será responsable hasta el límite cubierto para el amparo o amparos afectados, sin exceder en ningún caso el monto del limite asegurado por evento.
8. designación de ajustadores de común acuerdo, siempre que pertenezcan al registro de SBS.
9. los términos y condiciones presentados no son deducible de alguna otra póliza.
10. los términos y condiciones presentados se mantendrán iguales, siempre y cuando no cambien las condiciones del riesgo asegurado.
11. la presente propuesta está sujeta a la no existencia de nuevos siniestros o circunstancias potenciales y a la no agravación del riesgo con respecto a la información suministrada o a la contenida en el formulario de solicitud y sus anexos, si los hubiere, antes de la fecha de la iniciación de la vigencia de la póliza. en caso de presentarse tales situaciones los términos de la presente propuesta serán susceptibles de ser modificados.
12. la mención o inclusión de más de un asegurado en la póliza, en carátulas o en endosos de modificación de la misma no aumenta o multiplica la suma asegurada asumida como limite máximo de responsabilidad por la aseguradora, en consecuencia, esta póliza protege a cada asegurado como si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, más sin embargo la compañía con respecto a cada uno de los asegurados nombrados, no excederá en total para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite máximo de responsabilidad estipulado por evento y en el agregado para la vigencia de la póliza.
13. OFAC: el asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de sanciones económicas, lo que expondría al asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

14. no será objeto de cobertura ningún tipo de afectación directa o indirecta de terceros derivados de incumplimientos contractuales y/o de protocolos y/o lineamientos y/o requerimientos legales por parte de personal al servicio del asegurado
15. de conformidad con lo establecido en la circular básica jurídica, parte i, titulo iv, capitulo iv expedida por la superintendencia financiera de Colombia, todo asegurado debe diligenciar el formulario de conocimiento de cliente adjuntando los anexos requeridos de acuerdo con los lineamientos del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo Sarlaf
16. revocación del contrato de seguros acorde a texto SBS seguros endoso no. 3 (adjunto).
Pago de prima
La prima resultante de este seguro deberá ser pagada dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia.
Siniestros
Cero en 5 años
Requerimiento de información
La siguiente información deberá ser suministrada a satisfacción a la fecha de orden en firme para su respectivo análisis y con base en ello, SBS se reserva el derecho a retirar o modificar los términos aquí presentados:
1. confirmación escrita por parte del asegurado de no conocimiento o noción de reclamación o circunstancias que puedan llegar a serlo, a la fecha de iniciación de la vigencia.

Aviso importante - ley de protección de datos

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS seguros Colombia S.A (SBS seguros) ha diseñado una política de privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS seguros. usted cuenta con los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por usted solicitada, usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la política de privacidad de datos que ha sido diseñada por SBS seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, Fasecolda, Inif, Inverfas S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. de igual forma, usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La política de privacidad de SBS seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de atención al cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. si por alguna razón ha entregado a SBS seguros información de otra persona, usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la política de privacidad de SBS seguros Colombia

Endosos

Endoso no. 1- endoso modalidad

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, concertada entre multimedia seguridad ltda como tomador y SBS seguros Colombia S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la numeral 21 - prescripcion se aclara y modifica lo siguiente:
Modalidad ocurrencia:
Bajo esta modalidad de cobertura, el hecho causante del daño al tercero debe haber ocurrido durante el periodo de vigencia de la póliza, en

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

concordancia con el art.1131 - configuración del siniestro en el seguro de responsabilidad civil y el art. 1081 - prescripción de acciones, descrita en el código de comercio.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación adicional.

Endoso no. 2- endoso responsabilidad civil compañias de seguridad/vigilancia

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, concertada entre multimedia seguridad ltda como tomador y SBS seguros Colombia S.A., las partes acuerdan añadir al siguiente numeral:

Indemnización

Se indemnizará al asegurado de acuerdo con los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones de la póliza con respecto a la responsabilidad civil en su calidad de empresa de seguridad/vigilancia derivada de: -

1. lesiones y/o muerte a personas
2 daños y/o hurto con violencia a bienes bajo el cuidado, custodia y control del asegurado en o en la vecindad del sitio de seguridad. se entiende como hurto con violencia el que se comete con violencia sobre las cosas y/o colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones
Mientras el personal de seguridad este llevando a cabo sus tareas de suministro de servicios de seguridad / vigilancia [referirse a las definiciones literal 1.]

Definiciones

Esta póliza cubre únicamente su actividad según se define en la presente y se limita a las actividades asociadas únicamente con la provisión de servicios de seguridad y se limita a una o más de las siguientes actividades y/o según se detalle en las condiciones particulares:

1. servicios de seguridad significara la provisión de personal de seguridad para efectos de cualquiera o todas de las siguientes actividades: -
1.1. guardias estáticos y perros en predios residenciales, comerciales e industriales (servicios de vigilancia)
1.2 el control de acceso y salida de predios residenciales, comerciales e industriales (servicios de control de acceso)
1.3 la inspección y confirmación de bienes que salgan predios comerciales e industriales (servicios de despacho)
1.4 el monitoreo de y/o respuesta armada a predios residenciales, comerciales e industriales (servicios de monitoreo y respuesta armada)
1.5 contratos únicamente para la protección de personas especificas (servicios de protección)
1.6 contratos para seguridad general, control de acceso, parqueo, control de multitudes y
1.7 servicios de protección con respecto a exhibiciones, reuniones deportivas, conciertos, conferencia y eventos de naturaleza similar (servicios especiales de seguridad de eventos)
1.8 legislación de seguridad significara todas las leyes y regulaciones que gobiernan y conducen el registro y actividades de todos los proveedores de servicios de seguridad/vigilancia
1.9 personal de seguridad significara todos los empleados del asegurado que se encuentran registrados de acuerdo con la legislación de seguridad vigente.
2 supervigilancia significa superintendencia de seguridad y vigilancia privada y/o cualquier autoridad establecida para la regulación de los proveedores de servicios de seguridad en los términos de la legislación de seguridad
3 sitio de seguridad significa los predios definidos en las condiciones del contrato aplicable.
4 armas incluye, pero no se limita a tasers, spray pimienta, bastones proporcionados por el asegurado como dotación al personal de vigilancia para el desempeño de sus labores. dichas armas deben contar con los debidos permisos de la autoridad competente
5 armas de fuego significa las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química. dichas armas de fuego deben contar con los debidos permisos de la autoridad competente

Disposiciones especiales

1. llaves: todas las llaves en el sitio de seguridad entregadas en custodia al asegurado para sectores/zonas del sitio de seguridad donde el asegurado no tenga autorización de acceso de su cliente (diferentes a las llaves dejadas con el personal de seguridad para acceso a los predios o partes de este para efectos de llevar a cabo sus tareas) estarán aseguradas e inaccesibles al personal de seguridad.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

2. salas de exhibición y lotes de autos: en caso que el sitio de seguridad comprenda salas de exhibición, lotes de vehículos o patios similares para el almacenamiento de vehículos y a los cuales el público en general tenga acceso después de horas hábiles, el acceso o salida de tales salas de exhibición, lotes o patios de automóviles deben estar asegurados de tal manera que ningún vehículo pueda ser removido del sitio de seguridad sin ser dañado.
3. centro de monitoreo: todos los equipos e instalaciones de monitoreo deben cumplir con los estándares mínimos vigentes.
4. predios (servicios de monitoreo y respuesta únicamente): para el propósito de servicios de monitoreo y respuesta el sitio de seguridad significara: -
4.1 aquellos predios que sean objeto de las condiciones aplicable del contrato de monitoreo.
4.2 otros predios atendidos por el asegurado inadvertidamente y de buena fe en respuesta a cualquier alarma en los predios bajo arriba.
5. pruebas de polígrafo: en caso que por cualquier razón se sospeche razonablemente que un empleado del asegurado estuvo o podría estar involucrado por complicidad o de cualquier otra forma en cualquier reclamo que forme o pueda formar parte de indemnización bajo este endoso, el asegurado deberá someter a dichos empleados a pruebas de polígrafo y los resultados de dichas pruebas deben, para efectos de este seguro, ser considerados como evidencia aparente (prima facie) de su implicación en la pérdida o de cualquier otra forma como pueda ser el caso.

Exclusiones
Este endoso está sujeto a las exclusiones del clausulado general de responsabilidad civil en tanto estas apliquen y no cubre responsabilidades derivadas de o en conexión con o contribuidas por:

1. personal de seguridad no registrado: cualquier personal de seguridad no registrado en la supervigilancia
2. personal de seguridad no uniformado: la provisión de personal de seguridad no uniformado, pero esta exclusión no será aplicable a personal de seguridad proporcionado por el asegurado con el propósito principal de prevenir el robo en tiendas o disminución de inventarios o para servicio de escolta.
3. uso no autorizado de vehículos automotores: daños a cualquier vehículo automotor ocurrido fuera del sitio de seguridad y derivado del uso no autorizado de dicho vehículo por parte del asegurado o cualquier persona que actúe en nombre del asegurado.
4.Perros sueltos:
4.1 el suministro de perros sueltos o perros que no estén bajo el control de un handler
4.2 propiedad o uso de perros
Lesiones personales o daños materiales derivados directa o indirectamente del uso u operación de perros a menos que
El asegurado haya cumplido con todas las regulaciones impuestas por todas las autoridades públicas relevantes para su
Uso y operación.
5. servicios de infiltración: investigaciones encubiertas (servicios de infiltración), b pero esta exclusión no será aplicable a personal de seguridad proporcionado por el asegurado con el único propósito de prevenir el robo en tiendas o disminución de inventarios.
6. equipo de monitoreo inadecuado: (servicios de monitoreo y respuesta únicamente)
Con respecto a los servicios de monitoreo y respuesta derivados de la falla del asegurado en responder o en responder a tiempo a cualquier alarma en caso que dicha falla sea causada: -
6.1 un complemento de personal insuficiente o inadecuado empleado por el asegurado y/o
6.2 equipo insuficiente y/o inadecuado y/o el mantenimiento de este, si los aseguradores argumentan que no se admite un reclamo por las disposiciones de esta exclusión la carga de la prueba en contrario estará de parte del asegurado.
7. desaparición misteriosa y/o hurto simple
8. responsabilidad civil autos: la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo motor o tráiler por o en nombre del asegurado
9. responsabilidad civil patronal
10. transporte de valores
11. infidelidad de empleados, a menos que se establezca en contrario por el anexo de responsabilidad civil del asegurado a consecuencia de infidelidad de empleados

Extensiones

1. armas / armas de fuego
No obstante, lo contenido en contrario en este endoso, la indemnización otorgada por este endoso incluye reclamaciones derivadas de la posesión o uso de armas y/o armas de fuego incluyendo la descarga accidental de estas y errores de puntería por parte del asegurado o su personal de seguridad,

El presente anexo se extiende igualmente a amparar las disposiciones del decreto 356 de 1994.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Siempre que:
La indemnización otorgada aplicara únicamente a responsabilidades derivadas de reclamos causado por:

Personal de seguridad debidamente registrado con la supervigilancia, quien haya completado exitosamente el entrenamiento aplicable para el uso de armas de fuego de conformidad con las disposiciones de la legislación aplicable y que los resultados de este se encuentren retenidos el expediente personal de todo el personal de seguridad relevante y disponible para inspección por parte de los aseguradores.

Todo el personal de seguridad deberá:
(i) estar debidamente licenciados para el porte de armas
(ii) cumplir con calificaciones individuales de licencia según las disposiciones legales vigentes
(iii) cumplir con todas las regulaciones y decretos que gobiernen el uso y porte de armas de fuego
(iv) finalizar satisfactoriamente todo el entrenamiento aplicable al uso de armas de fuego de acuerdo con los estándares mínimos definidos en la legislación de porte de armas y de la industria de seguridad vigente, estos resultados deben ser mantenidos dentro de los expedientes del personal de seguridad
(v) hayan seguido cursos de actualización con respecto a los estándares indicados en el numeral iv arriba, los certificados/resultados de dichos cursos deben ser mantenidos en los expedientes del personal de seguridad

En caso de descarga de un arma de fuego o cualquier incidente con un arma que pueda dar lugar potencialmente a un reclamo, el asegurado deberá: -
- reportar el incidente a la policía tan pronto como sea razonablemente posible
- avisar de inmediato a los aseguradores y subsiguientemente proporcionarles copia del reporte de policía relevante.
- todas las armas y/o armas de fuego entregadas por el asegurado al personal de seguridad para efecto de llevar a cabo sus obligaciones deben ser retornadas al asegurado una vez finalizado su turno

No se otorgará indemnización con respecto a responsabilidades: -
- derivadas de la posesión o uso de armas / armas de fuego por parte de personal de seguridad fuera de turno
- derivadas de la posesión o uso de armas automáticas.

2. servicios de seguridad para eventos especiales

No obstante, lo contenido en contrario en la presente, la indemnización otorgada por este endoso se extiende a incluir la responsabilidad del asegurado por lesiones y/o daños derivados de contratos de servicios de seguridad para eventos especiales, siempre que: -

(i) para efectos de la indemnización otorgada para esta extensión, empleado se considera para incluir todo el personal contratado temporalmente por el asegurado con el propósito de distribución de programas, acomodadores, control de tráfico/parqueo en las áreas de estacionamiento designadas
(ii) es condición de cobertura bajo la presente que todos los empleados deberán en todo momento ser identificables como representantes del asegurado mediante el porte de chalecos o vestimentas similares
(iii) no se otorgará indemnización con respecto a responsabilidades derivadas de:
(i) la provisión de servicios de seguridad donde dichos servicios no sean llevados a cabo por personal de seguridad
(ii) posesión o uso por o en nombre del asegurado de cualquier gas lacrimógeno o sustancias similares para el control de multitudes.

Endoso no. 3 - modificación de coberturas básicas, coberturas opcionales y disposiciones generales

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, concertada entre multimedia seguridad ltda como tomador y SBS seguros Colombia S.A., las partes acuerdan añadir al siguiente numeral:

En la condición 19 - condiciones generales se incluyen las siguientes modificaciones:

1. la condición 19 e ítem cláusula revocación del contrato se eliminan en su totalidad y se reemplazan por el siguiente:

De conformidad con el artículo 1071 del código de comercio, la presente póliza podrá ser revocada unilateralmente por los contratantes así:

- por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío;

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

- por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. la devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la siguiente tarifa de seguros a corto plazo:

El asegurador tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor de acuerdo con lo siguiente: (en porcentaje de la prima anual)

Periodo durante el que estuvo vigente la póliza porcentaje de la prima anual que cobra la aseguradora
Hasta 10 días 10%
Hasta 1 mes 20%
Hasta 1,5 meses 25%
Hasta 2 meses 30%
Hasta 3meses 40%
Hasta 4 meses 50%
Hasta 5 meses 60%
Hasta 6 meses 70%
Hasta 7 meses 75%
Hasta 8 meses 80%
Hasta 9 meses 85%
Hasta 10 meses 90%
Hasta 11 meses 95%

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TOMADOR: MULTIMEDIA SEGURIDAD LTDA — NIT: 9001247574

DIRECCION: CL 89 A NRO. 20 - 45 — TELEFONO: — CIUDAD: BOGOTA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: MULTIMEDIA SEGURIDAD LTDA — NIT: 9001247574

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16 HH (Día-Mes-Año)	
23/JUNIO/2023	24/JUNIO/2023	24/JUNIO/2024	365	24/JUNIO/2023	24/JUNIO/2024	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	%	COMISION VALOR	DIRECTO COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
ANA LUCIA, VELEZ VELASQUEZ	202032	100.	15.0	792,000.00	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1

DIRECCION :	VARIOS A NIVEL NACIONAL	CIUDAD:	BOGOTA
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	POR OCURRENCIA
JURISDICCION:	COLOMBIA		
LEGISLACION:	COLOMBIA		
TERRITORIALIDAD:	COLOMBIA		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :		COLOMBIA	

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS	$ 23,200,000.00	$ 46,400,000.00
AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00
AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS NO PROPIOS	$ 46,400,000.00	$ 46,400,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS	$ 46,400,000.00	$ 46,400,000.00
VIAJES DE EMPLEADOS EN FUNCION DE SU TRABAJO FUERA DE COLOMBIA	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE POLUCION Y CONTAMINACION	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE ERRORES DE PUNTERIA DE CELADORES Y/O VIGILANTES	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	$ 232,000,000.00	$ 232,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RCE CRUZADA DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ENTRE SI Y/O FRENTE A TERCEROS	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00

.

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA:	5,280,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:24/07/2023		BASE IMPONIBLE:	(19% 5,300,000.00),(0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM : 1	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
		VALOR IVA:	1,007,000.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS :	0.00
		TOTAL PRIMA :	6,307,000.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TOMADOR: MULTIMEDIA SEGURIDAD LTDA — NIT: 9001247574

DIRECCION: CL 89 A NRO. 20 - 45 — TELEFONO: — CIUDAD: BOGOTA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: MULTIMEDIA SEGURIDAD LTDA — NIT: 9001247574

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

RIESGO No. 1

DIRECCION :	VARIOS A NIVEL NACIONAL	CIUDAD:	BOGOTA
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	POR OCURRENCIA
JURISDICCION:	COLOMBIA		
LEGISLACION:	COLOMBIA		
TERRITORIALIDAD:	COLOMBIA		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :		COLOMBIA	

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS	$ 23,200,000.00	$ 46,400,000.00
AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00
AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS NO PROPIOS	$ 46,400,000.00	$ 46,400,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS	$ 46,400,000.00	$ 46,400,000.00
VIAJES DE EMPLEADOS EN FUNCION DE SU TRABAJO FUERA DE COLOMBIA	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE POLUCION Y CONTAMINACION	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE ERRORES DE PUNTERIA DE CELADORES Y/O VIGILANTES	$ 464,000,000.00	$ 464,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	$ 232,000,000.00	$ 232,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RCE CRUZADA DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ENTRE SI Y/O FRENTE A TERCEROS	$ 46,400,000.00	$ 92,800,000.00

.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
VARIOS A NIVEL NACIONAL	BOGOTA	BOGOTA	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: RC - AMPARO OPCIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL
DEDUCIBLE : 15% del valor de la perdida Mínimo COL$5.000.000
COBERTURA: RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES, RC - AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS, RC - AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, RC - AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS, RC - AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, RC - AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS NO PROPIOS, RC - AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS, RC - VIAJES DE EMPLEADOS EN FUNCION DE SU TRABAJO FUERA DE COLOMBIA, RC - AMPARO OPCIONAL DE POLUCION Y CONTAMINACION, RC - AMPARO OPCIONAL DE ERRORES DE PUNTERIA DE CELADORES Y/O VIGILANTES, RC - AMPARO OPCIONAL DE RCE CRUZADA DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ENTRE SI Y/O FRENTE A TERCEROS
DEDUCIBLE : 10% del valor de la perdida Mínimo COL$3.000.000

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
VARIOS A NIVEL NACIONAL	BOGOTA	BOGOTA	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: RC - AMPARO OPCIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL
DEDUCIBLE : 15% del valor de la perdida Mínimo COL$5.000.000
COBERTURA: RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES, RC - AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS, RC - AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, RC - AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS, RC - AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, RC - AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS NO PROPIOS, RC - AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS, RC - VIAJES DE EMPLEADOS EN FUNCION DE SU TRABAJO FUERA DE COLOMBIA, RC - AMPARO OPCIONAL DE POLUCION Y CONTAMINACION, RC - AMPARO OPCIONAL DE ERRORES DE PUNTERIA DE CELADORES Y/O VIGILANTES, RC - AMPARO OPCIONAL DE RCE CRUZADA DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ENTRE SI Y/O FRENTE A TERCEROS
DEDUCIBLE : 10% del valor de la perdida Mínimo COL$3.000.000

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Tipo póliza de responsabilidad civil extracontractual - a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general código 12072022-1322-p-06-resp_civilextrac-d00i y que ha sido previamente depositado en la superintendencia financiera de Colombia publicado en la página web: www.sbseguros.co

Póliza renovación 1-300-1002617

Tomador multimedia seguridad ltda NIT. 900124757-4
Asegurado (s) multimedia seguridad ltda NIT. 900124757-4
Beneficiarios terceros afectados
Tipo de negocio directo
Periodo de la póliza desde: 24 de junio de 2023
Hasta: 24 de junio de 2024

Actividad cubierta empresa de vigilancia y seguridad privada
Ubicación varios a nivel nacional
Territorio Colombia
Jurisdicción Colombia
Legislación Colombia
Modalidad ocurrencia texto SBS seguros endoso n. 1 (adjunto)

Interés asegurable SBS seguros Colombia S.A. indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual que legalmente le sea imputada, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que haya causado daños directos a terceros en sus bienes o personas, y sean consecuencia de sus actividades por el uso indebido de armas de fuego, errores de puntería, seguridad electrónica y caninos adiestrados; de acuerdo con el decreto 356 de febrero 11 de 1.994 y demás normas concordantes

Condición economica

Límite asegurado 400 SMMLV
(col$464,000,000) evento y agregado vigencia
Prima: col$5,280,000 prima anual antes de IVA y gastos de expedición de cop20.000

Deducibles
-daño a los bienes bajo cuidado tenencia y control
-hurto con violencia vehículos automotores
-hurto con violencia maquinaria y/o equipos y/o herramientas
-hurto con violencia otros bienes 15% del valor de la perdida mínimo col$5.000.000
-hurto con violencia motocicletas
-hurto con violencia bicicletas
-hurto con violencia dispositivos y/o aparatos electrónicos col$5.000.000
Demás coberturas: 10% del valor de la perdida mínimo col$3.000.000
Gastos médicos: no aplica deducible

Términos y condiciones generales

Amparo básico:
1. labores - predios - operaciones (hasta el 100% por evento y agregado vigencia del limite asegurado)
1.1 posesión, conservación, uso u ocupación de predios y bienes inmuebles.
1.2 labores y operaciones dentro del giro normal de sus actividades.
1.3 incendio, voladura o explosión proveniente de los predios asegurados.
1.4 animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de sus actividades.
1.5 actividades culturales, recreativa, capacitación y actividades sociales, deportivas y demás eventos que

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Organice, promocione y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de sus predios, inferiores a 1.000 participantes, invitados
O espectadores.
1.6 operación de restaurantes y/o cafeterías dentro de los predios de sus actividades, incluyendo los daños, lesiones y/o muerte ocasionada por el consumo de alimentos y bebidas distribuidas en tales instalaciones.
1.7 avisos y vallas, propaganda, publicidad y mensajes en cualquier medio, dentro y fuera de los predios asegurados, excluyendo la responsabilidad por el contenido o sus efectos, el cumplimiento, entrega o pago de lo prometido o premios y sus efectos.
1.8 funcionamiento de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas y equipos similares, a su cargo y manejo, dentro de los predios de sus actividades.
1.9 operaciones de cargue y descargue realizadas por el asegurado dentro de sus predios.
1.10 posesión y/o uso de depósitos, tanques, piscinas y plantas de tratamiento de aguas y tuberías dentro de los predios del asegurado.
1.11 responsabilidad civil extracontractual causada por el asegurado con bienes bajo su cuidado, tenencia y control dentro de los predios del asegurado.
1.12 responsabilidad civil extracontractual por hechos de empleados.
1.13 responsabilidad civil extracontractual por participación del asegurado en ferias, exposiciones, convenciones y similares nacionales, organizadas o no por él.
1.14 responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución de contratos.
1.15 responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado en su calidad de arrendador o arrendatario de bienes inmuebles.

Amparos opcionales (numeral 3 del condicionado general)

pagos médicos voluntarios (gastos médicos)
La presente cobertura opera por reembolso
Sublímite hasta el 5% por evento y 10% agregado vigencia del limite asegurado.

contratistas independientes (contratistas y/o subcontratistas).
Contratistas independientes (contratistas y/o subcontratistas). esta cobertura opera siempre en exceso mínimo de col $30.000.000 o del valor cubierto por la póliza o pólizas de responsabilidad civil extracontractual que tenga el o los contratistas y/o subcontratistas, el valor que resulte mayor.
Sublímite hasta el 10% por evento y 20% agregado vigencia del limite asegurado.

garajes y aparcaderos
Garajes y aparcaderos (parqueaderos) debidamente encerrados, vigilados y control de entrada y salida. excluyendo hurto y/o hurto calificado de accesorios, partes y contenidos, en ningún caso se cubrirá la desaparición misteriosa
Sublímite hasta el 10% por evento y 20% agregado vigencia del limite asegurado.

responsabilidad patronal.
Sublímite hasta el 10% por evento y 20% agregado vigencia del limite asegurado.

vehículos no propios
Vehículos no propios del asegurado en exceso mínimo de col $100/$100/$200 millones por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor.
Sublímite hasta el 10% por evento y agregado vigencia del limite asegurado, con un máximo de $300.000.000

vehículos propios
Vehículos propios del asegurado en exceso mínimo de col $100/$100/$200 millones por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor.
Sublímite hasta el 10% por evento y agregado vigencia del limite asegurado, con un máximo de $300.000.000

actividades de empleados en el exterior.
Opera vía reembolso
Sublímite hasta el 100% por evento y agregado vigencia del limite asegurado.

polución y contaminación
Polución y contaminación accidental, súbita e imprevista (72 horas).

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Sublímite hasta el 100% por evento y agregado vigencia del limite asegurado.

puntería de celadores y/o vigilantes
Puntería de celadores y/o vigilantes - responsabilidad civil extracontractual del personal de celaduría, vigilancia y seguridad. según el decreto 356 de 1994 para Colombia.
Este seguro se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual que sea imputable al asegurado por los actos del personal de escolta y vigilantes del asegurado que sean empleados suyos, en el desarrollo de sus funciones, en un todo de acuerdo con el decreto 356 del 11 de febrero de 1994. adicionalmente bajo el amparo de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada se cubre la responsabilidad civil extracontractual que pueda generar el personal de escoltas y vigilantes de la empresa en desarrollo de sus funciones. así mismo, cubre la responsabilidad civil extracontractual declarada solidaria del asegurado, que sea imputable a este por los actos de personas que pertenezcan a empresas de vigilancia contratadas por el asegurado, cometidos en el desempeño de sus funciones en cualquier sitio de la república de Colombia; caso en el cual la póliza opera en exceso de los limites contratados o que debiere tener contratados la empresa de vigilancia especializada de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 356 de 1994 o en exceso del límite de la póliza propia que tenga contratada la empresa de vigilancia, en caso que este sea mayor.
Para todos los casos de este amparo, se deben cumplir los requisitos del decreto 356 de 1994.
Se incluye la responsabilidad civil derivada de la utilización de caninos adiestrados según las disposiciones del numeral 1.1. aparte definiciones y el endoso n. 2. del aparte de exclusiones del endoso responsabilidad civil compañías de seguridad/vigilancia.
Sublímite hasta el 100% por evento y agregado vigencia del limite asegurado.

bienes bajo cuidado, tenencia y control
Bienes bajo cuidado, tenencia y control (daños a los bienes). siempre que no sean bienes que se encuentren amparados bajo otra póliza y/o cobertura, o sean bienes de terceros para cualquier tipo de proceso o para ser transportados.
Sublímite:
•daños sublímite hasta el 50% por evento y agregado vigencia del limite asegurado
•para la cobertura de hurto con violencia, aplicarán los siguientes sublímites:
•vehículos automotores: hasta col $100.000.000 evento y agregado vigencia
•motocicletas: hasta col $15.000.000 evento y agregado vigencia
•bicicletas: hasta col $10.000.000 evento y agregado vigencia
•maquinaria y/o equipos y/o herramientas, en general: hasta col $50.000.000 evento y agregado vigencia
•dispositivos y/o aparatos electrónicos: hasta col $10.000.000 evento y agregado vigencia
•otros bienes: hasta el 50% por evento y agregado vigencia del limite asegurado

responsabilidad civil cruzada
Responsabilidad civil cruzada entre asegurados frente a terceros. en caso de que contratitas no tenga póliza contratada se aplicará un deducible de 10% mínimo $ 10.000.000 toda y cada pérdida
Sublímite hasta el 10% por evento y 20% agregado vigencia del límite asegurado.

Exclusiones:
En la condición 2 - exclusiones se añaden los siguientes numerales:
Además de las exclusiones consignadas en las condiciones generales del contrato de seguros, que le sean aplicables a estas condiciones y, lo que se pacte por escrito en el mismo sentido y/o en contrario en las condiciones particulares y/o anexos al presente, este contrato de seguro no cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada total o parcialmente, directa o indirectamente de:
2.60. por la cobertura de predios, labores y operaciones, no se amparan los perjuicios sufridos por las victimas indirectas (quien no sufre directamente el perjuicio, pero tiene derecho a reclamar), como consecuencia de las lesiones y/o muerte causada a una persona natural vinculada contractualmente con el asegurado como empleados y consumidores, porque la indemnización a que haya lugar se pagará por los amparos de patronal y productos respectivamente, en caso de otorgarse
2.61. cualquier evento derivado directa e indirectamente de amparos diferentes a los expresamente mencionados en estas condiciones de cobertura.
2.62. hurto calificado, simple y la desaparición misteriosa.
2.63. hurto derivado de penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.
2.64. hurto derivado de escalonamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.65. daño, hurto, perdida o desaparición de la carga y bienes dejados en los vehículos.
2.66. daño, perdida o desaparición de accesorios no fijos.
2.67. hurto de mercancías u objetos que no estén bajo su responsabilidad, tenencia, custodia y control
2.68. hurto de mercancías u objetos y equipos de propiedad del asegurado o que se encuentre bajo contrato leasing o arrendamiento de equipo con base en leasing para el desarrollo de la actividad del asegurado
2.69. hurto simple de dispositivos y/o aparatos electrónicos.
2.70. hurto simple de maquinaria y/o equipos y/o herramientas, en general
2.71. hurto de dispositivos electrónicos móviles.
2.72. hurto simple de bicicletas, vehículos y motocicletas.
2.73. daños y hurto de joyas, accesorios.
2.74. daños y hurto de documentos personales, títulos valores y dinero en efectivo, cuadros, tapices, alfombras, obras de arte, colecciones filatélicas, numismáticas o de cualquier otro tipo y antigedades.
2.75. daños y hurto de información contable y confidencial
2.76. hurto cualquier bien, equipo y maquinaria que se encuentre bajo contrato leasing o arrendamiento de equipo con base en leasing.
2.77. actividades del asegurado que se relacionen directa o indirectamente con el transporte de valores o su custodia
2.78. pagos ex gratia.
2.79. daños y/o reclamaciones por severe acute respiratory syndrome (sars)
2.80. responsabilidad civil profesional
2.81. rc productos y trabajos terminados
2.82. incumplimientos contractuales
2.83. transmisión de enfermedades, virus, bacterias
2.84. cualquier daño y/o perjuicio, reclamación, demanda, pérdida, costo, gasto y/o lesión, incluyendo la muerte, pasado, presente o futuro, relacionadas con, derivadas de, resultado de, o causados directa o indirectamente por silicio
2.85. exclusión por evento cibernético
2.86. se excluye cualquier perdida o reclamo originado por, basado en, relacionado directa o indirectamente con hacking o un evento cibernético, incluyendo, pero no limitado a la obtención, manejo y custodia de datos, datos personales, información confidencial incluyendo pero sin limitarse a historias clínicas y demás información por la que el asegurado sea legalmente responsable.
2.87. evento cibernético significa:
2.88. a. una violación de la seguridad de la red.
2.89. b. uso no autorizado de una red informática.
2.90. c. un virus de computadora.
2.91. d. daño, alteración, robo o destrucción de datos por un ataque cibernético.
2.92. datos: cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas naturales o jurídicas identificadas o identificables, que son manejados por la sociedad y que son recopilados con un propósito específico y legítimo y que permite la identificación de una persona o compañía. cualquier software o datos guardados electrónicamente en un sistema de cómputo. dato no constituye un bien tangible
2.93. se excluye cualquier reclamación, perjuicio y/o pérdida ocasionados por, derivados directa o indirectamente de: cualquier tipo de transmisión y/o contagio, real o supuesto, de enfermedades con síntomas y asintomáticas, epidemias y/o pandemias, en especial, pero sin limitarse a aquellas que se deriven o provengan del contagio del corona virus Covid 19. se excluye expresamente cualquier reclamo y/o pérdida relacionada directa o indirectamente, o a consecuencia de falta de:
2.94. falta de implementación de políticas públicas y/o privadas relacionadas con la prevención, mitigación y control de enfermedades con síntomas y asintomáticas, epidemias y/o pandemias, así como por la falta de supervisión sobre el cumplimento de tales políticas.
2.95. gestión en la prevención de infecciones, respecto de sus productos, bienes, servicios ya sea con sus empleados, clientes y/o terceros.
2.96. enfermedades laborales y/o profesionales
2.97. infidelidad de empleados
2.98. actividades diferentes a parqueadero como valet parking, lavado, limpieza, reparación, venta, consignación, entre otras
2.99. daño, hurto, perdida o desaparición de la carga y bienes dejados en los vehículos.
2.100. daño, perdida o desaparición de accesorios de vehiculos en caso de no otorgar la cobertura
2.101. en caso de que el parqueadero sea administrado, no es objeto de cobertura cualquier indemnización al propietario del mismo.
2.102. conducción de vehículos dentro del parqueadero por personal del asegurado o terceros
2.103. eventos que se causen entre conductores
2.104. dejar llaves de vehículos en el parqueadero para su movilización
2.105. exceder la capacidad autorizada para el parqueadero

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.106. utilización de ascensores y/o duplicadores de parqueo

Condiciones particulares:
1. se ampara el lucro cesante, perjuicio moral, perjuicio fisiológico y perjuicios de vida en relación del tercero afectado, resultantes directamente de un daño emergente amparado bajo la póliza, hasta el límite que esté otorgada la cobertura en la presente
2. gastos de defensa en procesos civiles y penales:
SBS Colombia queda expresamente facultada para participar en la defensa que asuma el asegurado en todo proceso o actuación judicial o extrajudicial que se promueva contra él por la ocurrencia de hechos cubiertos por la póliza, así como para proponer, propiciar arreglos y transacciones entre el asegurado y los terceros reclamantes. el asegurado, por su parte, atenderá y podrá observar las instrucciones que a estos respectos proponga SBS Colombia. cualquier actuación del asegurado o de sus representantes que pueda obstaculizar el ejercicio de esta facultad, o que pueda perjudicarla, permitirá a SBS Colombia dentro del respectivo proceso, solicitar del valor de la indemnización, las deducciones o restituciones a que hubiere lugar, en virtud de la relación contractual con el asegurado, de conformidad con las normas del procedimiento civil.
Los gastos de defensa hacen parte del limite asegurado expresado en la presente póliza, incluyendo los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causahabientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa, o fraudulenta, así mismo dentro del limite asegurado, se contempla el costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos, sin la obligación de otorgar dichas cauciones.
De acuerdo al art 1128 del código de comercio, SBS Colombia pagará aun en exceso de la suma asegurada, las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
Esta cobertura no operara en los siguientes casos:
Si la responsabilidad proviene de dolo del asegurado.
Si el asegurado enfrenta el proceso contra orden expresa de SBS.
Si el valor de la indemnización ordenada en el fallo condenatorio por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que conforme a las condiciones de este contrato de seguros delimita la responsabilidad de SBS, en cuyo caso esta solo responderá por los gastos del proceso, en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización aun cuando se tratare de varios juicios resultantes de un solo acontecimiento SBS seguros queda expresamente facultada para orientar la defensa del asegurado en todo proceso o actuación judicial o extrajudicial que se promueva contra él por la ocurrencia de hechos cubiertos por la póliza, así como para propiciar arreglos y transacciones entre el asegurado y los terceros reclamantes
3. en caso de existir otros seguros contratados por el asegurado amparando las coberturas otorgadas en esta propuesta, esta póliza entrara a cubrir en exceso de dichos seguros
4. los límites y sublímites aquí asegurados o en algún anexo que aplique a esta, podrán agotarse en una o varias reclamaciones. sin embargo, SBS seguros Colombia S.A. no otorga ni hará restablecimiento automático parcial o total de límite alguno, salvo se pacte algo en contrario
5. aviso de siniestro 30 días
6. conocimiento del riesgo.
7. la suma máxima de responsabilidad asumida por SBS seguros Colombia S.A., es la que aparece como limite asegurado; siendo este un límite único combinado y agregado vigencia, sin exceder para cada amparo afectado el límite o sublímite otorgado por evento, los cuales se entienden incorporados dentro del mencionado límite, de forma tal que dado un evento que afecte la responsabilidad civil extracontractual asegurada, SBS solo será responsable hasta el límite cubierto para el amparo o amparos afectados, sin exceder en ningún caso el monto del limite asegurado por evento.
8. designación de ajustadores de común acuerdo, siempre que pertenezcan al registro de SBS.
9. los términos y condiciones presentados no son deducible de alguna otra póliza.
10. los términos y condiciones presentados se mantendrán iguales, siempre y cuando no cambien las condiciones del riesgo asegurado.
11. la presente propuesta está sujeta a la no existencia de nuevos siniestros o circunstancias potenciales y a la no agravación del riesgo con respecto a la información suministrada o a la contenida en el formulario de solicitud y sus anexos, si los hubiere, antes de la fecha de la iniciación de la vigencia de la póliza. en caso de presentarse tales situaciones los términos de la presente propuesta serán susceptibles de ser modificados.
12. la mención o inclusión de más de un asegurado en la póliza, en carátulas o en endosos de modificación de la misma no aumenta o multiplica la suma asegurada asumida como limite máximo de responsabilidad por la aseguradora, en consecuencia, esta póliza protege a cada asegurado como si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, más sin embargo la compañía con respecto a cada uno de los asegurados nombrados, no excederá en total para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite máximo de responsabilidad estipulado por evento y en el agregado para la vigencia de la póliza.
13. OFAC: el asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de sanciones económicas, lo que expondría al asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

14. no será objeto de cobertura ningún tipo de afectación directa o indirecta de terceros derivados de incumplimientos contractuales y/o de protocolos y/o lineamientos y/o requerimientos legales por parte de personal al servicio del asegurado
15. de conformidad con lo establecido en la circular básica jurídica, parte i, titulo iv, capitulo iv expedida por la superintendencia financiera de Colombia, todo asegurado debe diligenciar el formulario de conocimiento de cliente adjuntando los anexos requeridos de acuerdo con los lineamientos del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo Sarlaf
16. revocación del contrato de seguros acorde a texto SBS seguros endoso no. 3 (adjunto).
Pago de prima
La prima resultante de este seguro deberá ser pagada dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia.
Siniestros
Cero en 5 años
Requerimiento de información
La siguiente información deberá ser suministrada a satisfacción a la fecha de orden en firme para su respectivo análisis y con base en ello, SBS se reserva el derecho a retirar o modificar los términos aquí presentados:
1. confirmación escrita por parte del asegurado de no conocimiento o noción de reclamación o circunstancias que puedan llegar a serlo, a la fecha de iniciación de la vigencia.

Aviso importante - ley de protección de datos

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS seguros Colombia S.A (SBS seguros) ha diseñado una política de privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS seguros. usted cuenta con los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por usted solicitada, usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la política de privacidad de datos que ha sido diseñada por SBS seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, Fasecolda, Inif, Inverfas S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. de igual forma, usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La política de privacidad de SBS seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de atención al cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. si por alguna razón ha entregado a SBS seguros información de otra persona, usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la política de privacidad de SBS seguros Colombia

Endosos

Endoso no. 1- endoso modalidad

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, concertada entre multimedia seguridad ltda como tomador y SBS seguros Colombia S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la numeral 21 - prescripcion se aclara y modifica lo siguiente:
Modalidad ocurrencia:
Bajo esta modalidad de cobertura, el hecho causante del daño al tercero debe haber ocurrido durante el periodo de vigencia de la póliza, en

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

concordancia con el art.1131 - configuración del siniestro en el seguro de responsabilidad civil y el art. 1081 - prescripción de acciones, descrita en el código de comercio.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación adicional.

Endoso no. 2- endoso responsabilidad civil compañias de seguridad/vigilancia

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, concertada entre multimedia seguridad ltda como tomador y SBS seguros Colombia S.A., las partes acuerdan añadir al siguiente numeral:

Indemnización

Se indemnizará al asegurado de acuerdo con los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones de la póliza con respecto a la responsabilidad civil en su calidad de empresa de seguridad/vigilancia derivada de: -

1. lesiones y/o muerte a personas
2 daños y/o hurto con violencia a bienes bajo el cuidado, custodia y control del asegurado en o en la vecindad del sitio de seguridad. se entiende como hurto con violencia el que se comete con violencia sobre las cosas y/o colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones
Mientras el personal de seguridad este llevando a cabo sus tareas de suministro de servicios de seguridad / vigilancia [referirse a las definiciones literal 1.]

Definiciones

Esta póliza cubre únicamente su actividad según se define en la presente y se limita a las actividades asociadas únicamente con la provisión de servicios de seguridad y se limita a una o más de las siguientes actividades y/o según se detalle en las condiciones particulares:

1. servicios de seguridad significara la provisión de personal de seguridad para efectos de cualquiera o todas de las siguientes actividades: -
1.1. guardias estáticos y perros en predios residenciales, comerciales e industriales (servicios de vigilancia)
1.2 el control de acceso y salida de predios residenciales, comerciales e industriales (servicios de control de acceso)
1.3 la inspección y confirmación de bienes que salgan predios comerciales e industriales (servicios de despacho)
1.4 el monitoreo de y/o respuesta armada a predios residenciales, comerciales e industriales (servicios de monitoreo y respuesta armada)
1.5 contratos únicamente para la protección de personas especificas (servicios de protección)
1.6 contratos para seguridad general, control de acceso, parqueo, control de multitudes y
1.7 servicios de protección con respecto a exhibiciones, reuniones deportivas, conciertos, conferencia y eventos de naturaleza similar (servicios especiales de seguridad de eventos)
1.8 legislación de seguridad significara todas las leyes y regulaciones que gobiernan y conducen el registro y actividades de todos los proveedores de servicios de seguridad/vigilancia
1.9 personal de seguridad significara todos los empleados del asegurado que se encuentran registrados de acuerdo con la legislación de seguridad vigente.
2 supervigilancia significa superintendencia de seguridad y vigilancia privada y/o cualquier autoridad establecida para la regulación de los proveedores de servicios de seguridad en los términos de la legislación de seguridad
3 sitio de seguridad significa los predios definidos en las condiciones del contrato aplicable.
4 armas incluye, pero no se limita a tasers, spray pimienta, bastones proporcionados por el asegurado como dotación al personal de vigilancia para el desempeño de sus labores. dichas armas deben contar con los debidos permisos de la autoridad competente
5 armas de fuego significa las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química. dichas armas de fuego deben contar con los debidos permisos de la autoridad competente

Disposiciones especiales

1. llaves: todas las llaves en el sitio de seguridad entregadas en custodia al asegurado para sectores/zonas del sitio de seguridad donde el asegurado no tenga autorización de acceso de su cliente (diferentes a las llaves dejadas con el personal de seguridad para acceso a los predios o partes de este para efectos de llevar a cabo sus tareas) estarán aseguradas e inaccesibles al personal de seguridad.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

2. salas de exhibición y lotes de autos: en caso que el sitio de seguridad comprenda salas de exhibición, lotes de vehículos o patios similares para el almacenamiento de vehículos y a los cuales el público en general tenga acceso después de horas hábiles, el acceso o salida de tales salas de exhibición, lotes o patios de automóviles deben estar asegurados de tal manera que ningún vehículo pueda ser removido del sitio de seguridad sin ser dañado.
3. centro de monitoreo: todos los equipos e instalaciones de monitoreo deben cumplir con los estándares mínimos vigentes.
4. predios (servicios de monitoreo y respuesta únicamente): para el propósito de servicios de monitoreo y respuesta el sitio de seguridad significara: -
4.1 aquellos predios que sean objeto de las condiciones aplicable del contrato de monitoreo.
4.2 otros predios atendidos por el asegurado inadvertidamente y de buena fe en respuesta a cualquier alarma en los predios bajo arriba.
5. pruebas de polígrafo: en caso que por cualquier razón se sospeche razonablemente que un empleado del asegurado estuvo o podría estar involucrado por complicidad o de cualquier otra forma en cualquier reclamo que forme o pueda formar parte de indemnización bajo este endoso, el asegurado deberá someter a dichos empleados a pruebas de polígrafo y los resultados de dichas pruebas deben, para efectos de este seguro, ser considerados como evidencia aparente (prima facie) de su implicación en la pérdida o de cualquier otra forma como pueda ser el caso.

Exclusiones
Este endoso está sujeto a las exclusiones del clausulado general de responsabilidad civil en tanto estas apliquen y no cubre responsabilidades derivadas de o en conexión con o contribuidas por:

1. personal de seguridad no registrado: cualquier personal de seguridad no registrado en la supervigilancia
2. personal de seguridad no uniformado: la provisión de personal de seguridad no uniformado, pero esta exclusión no será aplicable a personal de seguridad proporcionado por el asegurado con el propósito principal de prevenir el robo en tiendas o disminución de inventarios o para servicio de escolta.
3. uso no autorizado de vehículos automotores: daños a cualquier vehículo automotor ocurrido fuera del sitio de seguridad y derivado del uso no autorizado de dicho vehículo por parte del asegurado o cualquier persona que actúe en nombre del asegurado.
4.Perros sueltos:
4.1 el suministro de perros sueltos o perros que no estén bajo el control de un handler
4.2 propiedad o uso de perros
Lesiones personales o daños materiales derivados directa o indirectamente del uso u operación de perros a menos que
El asegurado haya cumplido con todas las regulaciones impuestas por todas las autoridades públicas relevantes para su
Uso y operación.
5. servicios de infiltración: investigaciones encubiertas (servicios de infiltración), b pero esta exclusión no será aplicable a personal de seguridad proporcionado por el asegurado con el único propósito de prevenir el robo en tiendas o disminución de inventarios.
6. equipo de monitoreo inadecuado: (servicios de monitoreo y respuesta únicamente)
Con respecto a los servicios de monitoreo y respuesta derivados de la falla del asegurado en responder o en responder a tiempo a cualquier alarma en caso que dicha falla sea causada: -
6.1 un complemento de personal insuficiente o inadecuado empleado por el asegurado y/o
6.2 equipo insuficiente y/o inadecuado y/o el mantenimiento de este, si los aseguradores argumentan que no se admite un reclamo por las disposiciones de esta exclusión la carga de la prueba en contrario estará de parte del asegurado.
7. desaparición misteriosa y/o hurto simple
8. responsabilidad civil autos: la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo motor o tráiler por o en nombre del asegurado
9. responsabilidad civil patronal
10. transporte de valores
11. infidelidad de empleados, a menos que se establezca en contrario por el anexo de responsabilidad civil del asegurado a consecuencia de infidelidad de empleados

Extensiones

1. armas / armas de fuego
No obstante, lo contenido en contrario en este endoso, la indemnización otorgada por este endoso incluye reclamaciones derivadas de la posesión o uso de armas y/o armas de fuego incluyendo la descarga accidental de estas y errores de puntería por parte del asegurado o su personal de seguridad,

El presente anexo se extiende igualmente a amparar las disposiciones del decreto 356 de 1994.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Siempre que:
La indemnización otorgada aplicara únicamente a responsabilidades derivadas de reclamos causado por:

Personal de seguridad debidamente registrado con la supervigilancia, quien haya completado exitosamente el entrenamiento aplicable para el uso de armas de fuego de conformidad con las disposiciones de la legislación aplicable y que los resultados de este se encuentren retenidos el expediente personal de todo el personal de seguridad relevante y disponible para inspección por parte de los aseguradores.

Todo el personal de seguridad deberá:
(i) estar debidamente licenciados para el porte de armas
(ii) cumplir con calificaciones individuales de licencia según las disposiciones legales vigentes
(iii) cumplir con todas las regulaciones y decretos que gobiernen el uso y porte de armas de fuego
(iv) finalizar satisfactoriamente todo el entrenamiento aplicable al uso de armas de fuego de acuerdo con los estándares mínimos definidos en la legislación de porte de armas y de la industria de seguridad vigente, estos resultados deben ser mantenidos dentro de los expedientes del personal de seguridad
(v) hayan seguido cursos de actualización con respecto a los estándares indicados en el numeral iv arriba, los certificados/resultados de dichos cursos deben ser mantenidos en los expedientes del personal de seguridad

En caso de descarga de un arma de fuego o cualquier incidente con un arma que pueda dar lugar potencialmente a un reclamo, el asegurado deberá: -
- reportar el incidente a la policía tan pronto como sea razonablemente posible
- avisar de inmediato a los aseguradores y subsiguientemente proporcionarles copia del reporte de policía relevante.
- todas las armas y/o armas de fuego entregadas por el asegurado al personal de seguridad para efecto de llevar a cabo sus obligaciones deben ser retornadas al asegurado una vez finalizado su turno

No se otorgará indemnización con respecto a responsabilidades: -
- derivadas de la posesión o uso de armas / armas de fuego por parte de personal de seguridad fuera de turno
- derivadas de la posesión o uso de armas automáticas.

2. servicios de seguridad para eventos especiales

No obstante, lo contenido en contrario en la presente, la indemnización otorgada por este endoso se extiende a incluir la responsabilidad del asegurado por lesiones y/o daños derivados de contratos de servicios de seguridad para eventos especiales, siempre que: -

(i) para efectos de la indemnización otorgada para esta extensión, empleado se considera para incluir todo el personal contratado temporalmente por el asegurado con el propósito de distribución de programas, acomodadores, control de tráfico/parqueo en las áreas de estacionamiento designadas
(ii) es condición de cobertura bajo la presente que todos los empleados deberán en todo momento ser identificables como representantes del asegurado mediante el porte de chalecos o vestimentas similares
(iii) no se otorgará indemnización con respecto a responsabilidades derivadas de:
(i) la provisión de servicios de seguridad donde dichos servicios no sean llevados a cabo por personal de seguridad
(ii) posesión o uso por o en nombre del asegurado de cualquier gas lacrimógeno o sustancias similares para el control de multitudes.

Endoso no. 3 - modificación de coberturas básicas, coberturas opcionales y disposiciones generales

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, concertada entre multimedia seguridad ltda como tomador y SBS seguros Colombia S.A., las partes acuerdan añadir al siguiente numeral:

En la condición 19 - condiciones generales se incluyen las siguientes modificaciones:

1. la condición 19 e ítem cláusula revocación del contrato se eliminan en su totalidad y se reemplazan por el siguiente:

De conformidad con el artículo 1071 del código de comercio, la presente póliza podrá ser revocada unilateralmente por los contratantes así:

- por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío;

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1002617	1	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

- por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. la devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la siguiente tarifa de seguros a corto plazo:

El asegurador tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor de acuerdo con lo siguiente: (en porcentaje de la prima anual)

Periodo durante el que estuvo vigente la póliza porcentaje de la prima anual que cobra la aseguradora
Hasta 10 días 10%
Hasta 1 mes 20%
Hasta 1,5 meses 25%
Hasta 2 meses 30%
Hasta 3meses 40%
Hasta 4 meses 50%
Hasta 5 meses 60%
Hasta 6 meses 70%
Hasta 7 meses 75%
Hasta 8 meses 80%
Hasta 9 meses 85%
Hasta 10 meses 90%
Hasta 11 meses 95%

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com